Calle 65 No. 26-10 PBX: 8781500 - Telefax: 8781501
E-mail: ucaldas@ucaldas.edu.co - www.ucaldas.edu.co
Apartado Aéreo: 275 Manizales - Colombia

UNIVERSIDAD DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 10
(Acta No. 06 -06 mayo de 2009)

"Por el cual se definen los lineamientos para la exención del porcentaje de transferencia al nivel central de los proyectos que se ejecutan en la Universidad de Caldas."

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, el Estatuto General (Acdo 064 de 1997) y,

CONSIDERANDO:

Que nuestra Constitución Política en su artículo 69 garantiza la autonomía universitaria para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, principio que ha sido reglado a través de la Ley 30 de 1992.

Que el Acuerdo 026 de 2008 emanado de esta Corporación, por el cual se regulan los fondos especiales de las unidades académico administrativas, indica que un porcentaje de los recursos económicos que genera la Universidad provienen de la ejecución de proyectos y venta de bienes y servicios que realizan las diferentes unidades académicas administrativos.

En su artículo segundo se establece que el Comité Universitario de Política Económica y Fiscal -CUPEF- será el encargado de exonerar de la transferencia al nivel central, según directrices dictadas por el Consejo Superior.

Que es necesario definir los lineamientos generales que el CUPEF deberá emplear para autorizar dichas exoneraciones.

Calle 65 No. 26-10 PBX: 8781500 - Telefax: 8781501
www.ucaldas.edu.co
Apartado Aéreo: 275 Manizales - Colombia

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Para las decisiones de exoneración de la transferencia al nivel central, el CUPEF deberá ceñirse a los siguientes lineamientos generales:

1. No se podrá solicitar exoneración para financiar gastos de funcionamiento del proyecto.
2. La exoneración debe beneficiar el proyecto en aspectos propios de su desarrollo o de la unidad ejecutora, sin detrimento económico para la Universidad.
3. No se podrá solicitar exoneración de proyectos después de firmar el contrato o documento que legaliza la ejecución del mismo, si en el presupuesto inicialmente aprobado ya estaba definido el porcentaje de transferencia para el nivel central.
4. Las exoneraciones podrán ser parciales (entre 1 y 15%)
5. La solicitud de exoneración debe tener una justificación social y académica por parte del ordenador del gasto.
6. Si el proyecto tiene ejecuciones de vigencias anteriores es necesario hacer un análisis de su comportamiento en Gastos, Inversión y Recursos del Balance.
7. No se otorgará exoneración para ningún proyecto que incluya en su presupuesto el pago de incentivos u honorarios para los docentes que ejecutan el proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las solicitudes de exoneración deben contar con aval del Decano o Vicerrector respectivo, en cumplimiento del artículo 2º del acuerdo 026 de 2008.

ARTICULO TERCERO. Los proyectos sometidos a consideración del CUPEF para efectos de exoneración, deben contar con presupuesto y costos elaborados con la documentación aprobada para tal fin, y aprobados por la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas.

ARTICULO CUARTO. A los nuevos recursos generados por contratos firmados después del Acuerdo 026 de 2008 se les aplicará el 15% de transferencia, aunque el convenio que los regula haya sido firmado antes de la expedición de este Acuerdo.

Calle 65 No. 26-10 PBX. 8781500 - Telefax. 8781501
www.ucaldas.edu.co
Apartado Aéreo 275 Manizales - Colombia

ARTICULO QUINTO. Los proyectos de investigación y los contratos que se ejecutan con dineros provenientes de COLCIENCIAS están sujetos al porcentaje de transferencia al nivel central, excepto aquellos que determine el CUPEF.

ARTÍCULO SEXTO. Podrán ser exonerados de la transferencia al nivel central, los proyectos de investigación o proyección con alto contenido social financiados por organismos nacionales o internacionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Toda propuesta que adelante la Universidad con otra entidad deberá ser presentada en precios de mercado. El presupuesto de costos será de manejo interno de la Institución a través de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los seis (06) días del mes de mayo del año dos mil nueve (2009)

GIOVANNI CORTÉS SERRANO
Presidente

FERNANDO DUQUE GARCÍA
Secretario.